



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Ente Fiscalizado: Municipio de Rayón, S.L.P.

Tipo de Auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de Auditoría: AEFMOD-25-FC-2024

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Rayón, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$4,880,938.22 y de los egresos por un importe de \$5,511,465.39; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



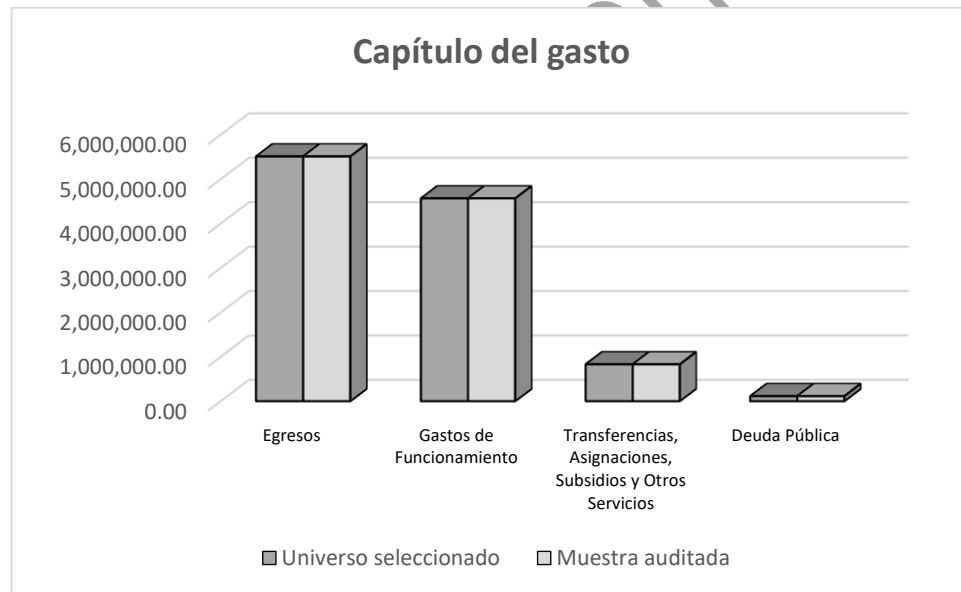
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al Universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	4,880,938.22	4,880,938.22	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	5,511,465.39	5,511,465.39	100.0%
Gastos de Funcionamiento	4,566,401.65	4,566,401.65	100.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	830,933.38	830,933.38	100.0%
Deuda Pública	114,130.36	114,130.36	100.0%





Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 10 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Rayón, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/188/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficios CI/259/2025 y CI/263/2025, emitidos por la contralora interna mencionando que van a establecer e implementar los puntos restantes del Cuestionario de Control Interno 2024.

Además, el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que se notificará a la actual administración sobre el resultado de la evaluación del cuestionario de Control Interno con la finalidad de que tome las medidas correspondientes para lograr un promedio general más alto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Pablo Berrones Alvarado, no presentaron evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-25-FC-2024-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Transferencia de Recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Rayón, S.L.P., con el número de auditoría 1697 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los ingresos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2024, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/188/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en contrato y estados de cuenta de la apertura de la cuenta bancaria número 1290285252, denominada ingresos propios.

Además, el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que notificará a la actual administración sobre este resultado con la finalidad de que realicen las medidas correspondientes para atender el presente resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, administraron los Recursos Fiscales del ejercicio 2024, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin; en incumplimiento de los artículos 7, 9 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-25-FC-2024-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los Recursos Fiscales del ejercicio 2024, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

5. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2024 se realizó mediante convenio con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, depositando y ejerciendo este recurso en la cuenta bancaria de Participaciones Federales; por lo que, se constató que el ingreso recibido en 2024 por impuesto predial por un monto de \$2,130,357.00, no se traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/188/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que se tomará en cuenta la recomendación realizada, respecto al traspaso de la recaudación del impuesto predial de la cuenta de Participaciones Federales a la cuenta de recursos propios.

Además, el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que procederán a informar a la actual administración para que tome las medidas correspondientes y no incurrir nuevamente en este error.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y copia certificada, se considera no solventado debido a que la entidad fiscalizada y C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no traspasaron para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2024 de la cuenta bancaria de Participaciones Federales; en incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-25-FC-2024-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no traspasaron para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios el ingreso recibido en 2024 por impuesto predial.

Servicios Personales

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria de la primera quincena de enero del 2024 por un importe de \$211,859.76, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; además, se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio 2024, que fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria y de las que realizó el pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

7. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Rayón, S.L.P., con el número de auditoría 1697 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de plazas, categorías y percepciones.

8. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Rayón, S.L.P., con el número de auditoría 1697 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de contratos de personal eventual.

9. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Rayón, S.L.P., con el número de auditoría 1697 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación física del personal.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

10. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Rayón, S.L.P., con el número de auditoría 1697 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de esta revisión, correspondiente al pago de dietas a integrantes de Cabildo.

11. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Rayón, S.L.P., con el número de auditoría 1697 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de las indemnizaciones.

Materiales y Suministros

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$160,026.55, de los pagos realizados, por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/188/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que el desahogo le corresponde a la administración anterior.

Además, el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas contables, transferencias bancarias, facturas y documentación de tramite interno por un importe de \$160,026.55, de los pagos por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, debido a que el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$160,026.55, por los pagos realizados por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos.

Servicios Generales

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos de la póliza número C00051 del 15 de enero de 2024 por un total de \$28,120.00, por concepto de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/188/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que el desahogo le corresponde a la administración anterior.

Además, el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza contable, transferencia bancaria, factura y documentación de trámite interno por un importe de \$28,120.00, del pago por concepto de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$28,120.00, del pago realizado por concepto de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$72,000.00, del pago realizados a favor de Carlos Lozano Chávez, registrado mediante póliza D00172, del 1 de septiembre del 2024, por concepto de reposición de caja chica del pago de apoyo a padres de familia para el pago de entrenador de escolita de Básquet Bol.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/188/2025 del 17 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que el desahogo de este resultado le corresponde a la administración anterior.

Además, el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza contable, recibo de dinero y documentación de tramite interno del pago para el entrenador de basquetbol por un importe de \$72,000.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$72,000.00, del pago realizado por concepto de reposición de caja chica del pago de apoyo a padres de familia para el pago de entrenador de escolita de Básquetbol.

Adquisiciones

18. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el rubro de adquisiciones; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Rayón, S.L.P., con el número de auditoría 1697 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de adquisiciones pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de las adquisiciones.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

19. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el rubro de adquisiciones; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Rayón, S.L.P., con el número de auditoría 1697 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de adquisiciones pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, correspondiente a los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los Bienes o Servicios.

Obra Pública

20. Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2024, así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Rayón, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales; en razón a lo anterior, no se generan acciones procedentes de la Auditoría de Obra Pública en términos del artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

Información Contable

21. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, comparando el ejercicio 2024 con el 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Información Presupuestal

22. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

23. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si

Anexos

24. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

25. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y el Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado del Ayuntamiento de Rayón, S.L.P.

Concepto	Sector Paramunicipal														
	I. Contable							II. Presupuestaria				III. Anexos			
Estado de Situación Financiera	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Si
Estado de Actividades	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Si
Estado de Variación en la Hacienda Pública	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Si
Estado de Cambios en la Situación Financiera	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Si
Estado de Flujos de Efectivo	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Si
Estado Analítico del Activo	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Si
Notas a los Estados Financieros	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Si
Estado Analítico de Ingresos	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Si
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Si
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - B. Económica	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Si
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - C. Administrativa	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Si
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - D. Funcional	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Si
Información Contable (AC)	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Si
Información Complementaria (AICO)	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Si
Estados Financieros Consolidados (EFC)	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Si

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

26. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 86.13%, lo que representa cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio TM/188/2025 del 17 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en formato del cuarto trimestre del ejercicio 2024, con un cumplimiento final de 75.67%, lo que representa cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Además, el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que notificará a la presente administración sobre el



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

resultado con la finalidad de que realicen las medidas correspondientes para atender la observación y aumentar el promedio de evaluación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y copia certificada se tiene por no solventada, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, obtuvieron un promedio general de 86.13%, lo que representa cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable; contraviniendo los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-25-FC-2024-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvieron un promedio general de 86.13%, lo que representa cumplimiento medio, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

27. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

28. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$-1,286,741.61, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio TM/188/2025 del 17 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que realizará las acciones necesarias para recuperar el monto de las partidas o en su caso iniciar con el proceso de depuración del saldo manifestado en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

Además, el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que informará a la administración actual para que se implementen las medidas necesarias para la recuperación de los montos de tales partidas o en su caso realicen el procedimiento necesario para su depuración.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada y copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no acreditaron las gestiones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos en el rubro de derechos a recibir en efectivo o equivalentes; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-25-FC-2024-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar las acciones implementadas para recuperar o depurar los saldos de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

29. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$1,863,787.16, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio TM/188/2025 del 17 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que realizará las acciones necesarias para recuperar el monto de las partidas o en su caso iniciar con el proceso de depuración del saldo manifestado en el rubro de documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

Además, el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que informará a la administración actual para que se implementen las medidas necesarias para la recuperación de los montos de tales partidas o en su caso realicen el procedimiento necesario para su depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada y copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no acreditaron las gestiones realizadas para liquidar o depurar los saldos en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-25-FC-2024-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las gestiones realizadas para liquidar o depurar los saldos en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

30. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 36 subcuentas por un importe de -\$3,088,433.22 y al pasivo 3 subcuentas por -\$1,343,479.07, detallándose las cuentas con saldos contrarios en la tabla que se adjunta como anexo a este resultado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio TM/188/2025 del 17 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que realizará las acciones necesarias para la depuración de los saldos contrarios a su naturaleza.

Además, el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que informará a la administración actual para que se implementen las medidas necesarias para el ajuste de las cuentas contables con saldos negativos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada y copia simple se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no acreditaron las acciones realizadas para la depuración de las subcuentas con saldos contrarios a su naturaleza; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-25-FC-2024-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones realizadas para la depuración de las subcuentas con saldos contrarios a su naturaleza.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

31. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo, no comprobaron o recuperaron egresos por un total de \$529,249.93.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio TM/188/2025 del 17 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que le corresponde a la administración anterior atender este resultado.

Además, el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que se realizarán las gestiones necesarias para la recuperación y comprobación de dichos gastos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, ya que el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no acreditó las acciones implementadas para la recuperación o comprobación de los saldos de deudores diversos por cobrar a corto plazo; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-25-FC-2024-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para la recuperación o comprobación de los saldos de deudores diversos por cobrar a corto plazo.

32. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$1.01, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/188/2025 del 17 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza de diario D00065 de fecha 1 de septiembre de 2025 con el ajuste contable.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que se informará a la administración actual para que se realice el registro contable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada y copia simple, se tiene por solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, realizaron el ajuste correspondiente.

33. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

34. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

35. Se registró la adquisición de vehículo para el traslado de pacientes (marca Ford Modelo E350 año 2010, con número de serie 1FDSS3EP0ADA417714), pagada al proveedor [REDACTED], con un monto de \$406,000.00, sin contar con contrato de compra-venta, se solicitó aclaración a la administración anterior obteniendo respuesta mediante oficio SIM-7185/2024 del 24 de septiembre de 2024, indicando que esta unidad adquirida, ya se había registrado en el inventario de bienes muebles como un vehículo donado, por lo que la presente adquisición se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio TM/188/2025 del 17 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficios CI/185/2024, CI/181/2025, emitido por la Autoridad Investigadora, respecto al procedimiento iniciado por la adquisición de vehículo de traslado de pacientes marca Ford.

Además, el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que en sesión de cabildo se analizó y se consideró aceptar la propuesta de donación de vehículo, así mismo, que se realizara el pago al proveedor.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de haber iniciado el procedimiento correspondiente ante la Fiscalía General del Estado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Así mismo, el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que se registró la adquisición de vehículo para el traslado de pacientes (marca Ford Modelo E350 año 2010, con número de serie 1FDSS3EP0ADA417714) que anteriormente ya se había registrado en el inventario de bienes muebles como un vehículo donado; en incumplimiento de los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 19, 44 y 46 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 6, primer párrafo, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-25-FC-2024-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Rayón, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$406,000.00 (cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.), por adquisición de vehículo para el traslado de pacientes (marca Ford Modelo E350 año 2010, con número de serie 1FDSS3EP0ADA417714), que ya se había registrado en el inventario de bienes muebles como un vehículo donado.

36. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de Disciplina Financiera

37. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

38. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, los resultados de egresos de los ejercicios 2023 y 2024 debiendo presentar los años 2023 y 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024 en la página 50 conteniendo los resultados de egresos del 2023 y 2022.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que a la entidad fiscalizada no le corresponde desahogar este resultado.

Así mismo, el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia simple, se tiene por solventado ya que proporcionó la impresión del Presupuesto de Egresos 2024 publicado el 9 de enero de 2024 con los resultados de los ejercicios 2022 y 2023.

39. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, sin información.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que no se realizó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, sin embargo, se informará a la actual administración para que sea considerado en los próximos ejercicios.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera solventado, toda vez, que no le corresponde atender este resultado.

Así mismo, el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, sin información; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-25-FC-2024-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, sin información.

40. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$24,223,030.00, presentó un incremento de \$2,229,925.00 que representa el 10.1% respecto del aprobado en el ejercicio 2023, excediendo el límite de crecimiento en un 2.8% por un monto de \$624,428.34.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que aprobó un monto de \$23,580,347.39 para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2024, dicho monto no excede al límite de crecimiento de 7.3% de la asignación global con respecto a lo aprobado en el ejercicio 2023 cuyo monto es de \$23,598,601.67, anexa presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

Así mismo, el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que el presupuesto asignado en el rubro de Servicios Personales en 2023, fue de \$21,993,105.00, reflejado en la página 8 del Presupuesto de Egresos 2023 publicado el 6 de enero de 2023, en el Periódico Oficial del Estado, en el Ejercicio Fiscal 2024, fue incrementado un 10.1 el presupuesto de Servicios Personales, excediendo el límite de crecimiento en un 2.8% por un monto de \$624,428.34; en incumplimiento de los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-25-FC-2024-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, por \$24,223,030.00, presentó un incremento de \$2,229,925.00, que representa el 10.1% respecto del aprobado en el ejercicio 2023, excediendo el límite de crecimiento en un 2.8% por un monto de \$624,428.34.

41. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2024, ascendió a \$21,387,922.53, lo que representó una disminución de \$2,835,107.47, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

42. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que la cantidad capturada en el momento contable "aprobado" en el rubro de Servicios Personales por \$23,580,347.39, no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$24,223,030.00 en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 11 de enero de 2025, representando una diferencia menor de \$642,682.61.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que aprobó un monto de \$23,580,347.39, para el rubro Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2024, por lo que no existe diferencia alguna entre lo aprobado y publicado, anexa presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera solventado debido a que a la entidad fiscalizada no le corresponde desahogar este resultado.

Así mismo, el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia simple, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 11 de enero de 2025, verificando que el monto del aprobado en el rubro de Servicios Personales corresponde al monto capturado en el momento contable "aprobado" en el rubro de Servicios Personales por \$23,580,347.39, corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000.

43. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

44. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$2,351,659.43.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/188/2025 del 17 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio TM/093/2025, del 6 de febrero del presente emitido por la tesorería municipal, dirigido al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí argumentando los motivos por los cuales se generó un Balance Presupuestario Negativo.

Además, el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que se informará a la administración actual para que se implementen las medidas necesarias para revertir el Balance Presupuestario Negativo.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada y copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no dieron cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-25-FC-2024-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

45. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$2,303,652.50; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TM/188/2025 del 17 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio TM/093/2025, del 6 de febrero del presente emitido por la tesorería municipal, dirigido al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí manifestando los motivos por los cuales se obtuvo un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

Además, el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 1 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que informará a la administración actual para que se implementen las medidas necesarias para revertir este Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo en futuros ejercicios fiscales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada y copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el C. Pablo Berrones Alvarado, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no dieron cumplimiento con el principio de sostenibilidad, en razón de que al final del



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-25-FC-2024-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

46. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$1,022,418.43, lo que representó el 1.1% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

47. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

48. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

49. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 19 resultados con observación, de los cuales 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 13 restantes generaron las acciones siguientes: 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 406,000.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$5,511,465.39, que representó el 100.0% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2024, del municipio de Rayón, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

VERSIÓN DIGITAL



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

8. Auditores

C.P. Rosalba Palmeros Miranda
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga
C.P. Guillermo Vázquez Ramírez
Arq. Adolfo Moncada Ontiveros

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2025.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

ECA/HAS/ALM/RPM/BPF/GVR/AMO

